

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2022

Cáceres, a 17 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL ILMO. SR. D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2021, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D^a JULIANA GUTIERREZ MATEOS, que actúa en nombre y representación de la Red de Desarrollo Rural "REDEX" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Santa Cristina s/n (Edificio Embarcadero) de Cáceres y con C.I.F. nº G06296677, en calidad de Presidenta cargo para el que fue nombrado por acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2020 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas. La suscripción del presente Convenio redunda en beneficio de los ciudadanos ya que su objeto consiste en la realización de acciones de cooperación con Asociaciones de Desarrollo Local y Rural de ámbito nacional, comunitario e internacional, acciones de promoción y valorización de productos endógenos y Turismo Rural de las zonas asociadas, intercambio de experiencias y metodologías con otras zonas nacionales, comunitarias y terceros países, acciones de formación y cualificación de desempleados, trabajadores de empresas promovidas por las zonas asociadas y cuadros técnicos y políticos de los socios, y en general aquellas acciones de apoyo y asistencia técnica que sean necesarias en los procesos de Desarrollo Rural y/o Local.

SEGUNDO.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 0030 de 14/02/2022.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

TERCERO.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, particularmente con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; realizar actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio; apoyar y dar asistencia técnica necesarias en los procesos de Desarrollo Rural y/o Local. así como a su promoción económica, cultural y turística de los territorios de su actuación.

CUARTO.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

QUINTO. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la financiación del funcionamiento y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción REDEX.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2022.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

- Realización de actividades tendentes a promover el desarrollo social y económico de las comarcas que constituyen el ámbito de actuación de REDEX en la provincia de Cáceres.
- Integración en redes comunitarias de desarrollo general y local.
- Promover el conocimiento y comprensión de la realidad económica, social y cultural de los Grupos de Acción Local, socios de REDEX.
- Detectar conjuntamente los problemas que padecen los Grupos (relativos a formación, infraestructuras, servicios...) y buscarles soluciones y respuestas colectivas y solidarias.
- Colaborar y apoyar en el diseño de planes, programas y proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con perspectiva de Desarrollo Local Participativo, así como aquellos integrados dentro de los Fondos EIE de la Unión Europea.
- Búsqueda, análisis e información a escala nacional sobre las buenas prácticas que puedan transferirse.
- Organización de intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos, en particular, en beneficio de los territorios menos desarrollados que deberían poder beneficiarse de la experiencia de los Grupos de Acción Local más experimentados.
- Contribuir al diálogo, interrelación, coordinación y trabajo conjunto de las distintas entidades, instituciones y grupos asociados que integran la región implicados en el desarrollo de la Red Extremeña.
- De igual manera constituye su objeto sufragar, en parte, los gastos en que incurra REDEX como consecuencia de los proyectos que en orden al desarrollo integral de la provincia de Cáceres lleve a efecto.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria presupuestaria 04.4300.48120 denominada "Convenio Redex" del Presupuesto 2022 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 4) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. Los gastos de funcionamiento de Redex

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Redex; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar Redex, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones de Redex

2. Los gastos de financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres.

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de gestoría fiscal, contable y laboral (hasta un 5% del total de la subvención)

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos del responsable Administrativo Financiero
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de cuenta justificativa**.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) **Los gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) **Los gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe ingreso/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y/o modelo de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) **Los honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2023**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2022 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la Diputación

Fdo.- Carlos Carlos Rodríguez

La Presidenta de REDEX

Fdo.-Juliana Gutiérrez Mateos

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddelinformacion@dip-caceres.es.